



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-280DDE1E

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0435-2026-MDE

La Esperanza, 12 de mayo del 2026

VISTO:

El escrito presentado por la Sra. **ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA**, solicitando Renuncia Voluntaria Definitiva e Irrevocable, Informe N°000623-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH el Informe Legal N° 0284-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 23 de abril del 2026, la Sra. **ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA**, presenta su **RENUNCIA VOLUNTARIA DEFINITIVA E IRREVOCABLE** al cargo de asistente administrativo para contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, solicitando que se le exonere del plazo de ley.

Que, según Informe N° 000623-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, de fecha 08 de mayo del 2026, el Abog. **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - MDE, luego de plantear sus antecedentes y fundamentos, concluye lo siguiente: Se debe aceptar el pedido de renuncia formulada por la servidora **ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA** contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios con efectividad al 23 de abril de 2026.

Que, mediante Informe Legal N° 0284-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ de fecha 11 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley N° 28607, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, dicha facultad se plasma específicamente en los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las municipalidades Distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”.

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, mediante escrito presentado con fecha 23 de abril del 2026, la Sra. **ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA**, presenta su **RENUNCIA VOLUNTARIA** al cargo de asistente administrativo para contrataciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, y comunica que trabajará hasta el 23 de abril del 2026. Así mismo solicita se le exonere del plazo de ley.

La extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, que prescribe en el inciso c) “Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0435-2026-MDE

entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado", concordante con el numeral 1 del artículo 13 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que señala: "13.1 El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado...". Siendo así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: Es viable **ACEPTAR y FORMALIZAR** en vía de regularización la renuncia de la **ex servidora ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA**, a partir del 23 de abril del 2026 en la condición de Asistente Administrativo para Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; en virtud del Informe N° 000623-2026-MDE-ALD-GM OGGRH.

Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

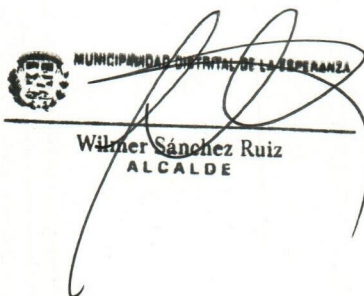
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y FORMALIZAR en vía de regularización la renuncia de la **ex servidora ANNI YADIRA ELIZABETH NARRO ALIAGA**, a partir del 23 de abril del 2026 en la condición de Asistente Administrativo para Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; en virtud del Informe N° 000623-2026-MDE-ALD-GM OGGRH., según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas pertinentes, ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
CC. G. M
OGA
OGGRH
OGPP
Portal Institucional
OCI
Interesado
Archivo.